

blecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0134, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dicho producto, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Este aparato es a compresión, con grupo hermético, clase N.

El compresor de este aparato es marca «Americol», modelo SF212-12.

La potencia que se indica en las características de este aparato, incluye distribuidor de hielo de 180 W y resistencia de desescarche de 650 W.

La potencia de este aparato funcionando el compresor es de 250 W.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: Decímetros cúbicos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Electrolux TRS», modelo o tipo 2400-2.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 830.

Tercera: 680

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

570

RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa aparato receptor de televisión fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en Barcelona.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Moyanes, 19-27, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 90.457, y la Entidad de Inspección y Control del Instituto Catalán de Inspección y Control Técnico (ICT), por certificado de clave BB.QA.0072.89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de

noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas del aparato receptor de televisión.

De acuerdo con lo que establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-325, con fecha de caducidad el día 31 de octubre de 1991, disponer como fecha límite el día 31 de octubre de 1990 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dicho producto, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. Definir, por último, como características técnicas para la marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características a la marca y modelo

Marca «Elbe», modelo 1490.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Para la plena vigencia de la homologación y certificación de conformidad tendrá que cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de octubre de 1989.—El Director general, Alfredo Nomán i Serrano.

BANCO DE ESPAÑA

571

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de enero de 1990

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 109,438 | 109,712 |
| 1 ECU | 132,414 | 132,746 |
| 1 marco alemán | 65,307 | 65,471 |
| 1 franco francés | 19,139 | 19,187 |
| 1 libra esterlina | 181,148 | 181,602 |
| 100 liras italianas | 8,729 | 8,751 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 310,861 | 311,639 |
| 1 florín holandés | 57,817 | 57,961 |
| 1 corona danesa | 16,792 | 16,834 |
| 1 libra irlandesa | 171,900 | 172,330 |
| 100 escudos portugueses | 73,738 | 73,922 |
| 100 dracmas griegas | 70,012 | 70,188 |
| 1 dólar canadiense | 94,282 | 94,518 |
| 1 franco suizo | 71,711 | 71,891 |
| 100 yens japoneses | 75,535 | 75,725 |
| 1 corona sueca | 17,813 | 17,857 |
| 1 corona neozelandesa | 16,824 | 16,866 |
| 1 marco finlandés | 27,466 | 27,534 |
| 100 chelines austriacos | 928,738 | 931,062 |
| 1 dólar australiano | 86,092 | 86,308 |